



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2020-00937 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por la gestora judicial del extremo actor (No 25 exp digital), por lo que lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** (para la efectividad de la garantía real hipotecaria) de mínima cuantía, incoado por **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **WILSON ENRIQUE DAZA BRIÑEZ** y **SANDRA MILENA SUAREZ ARIAS**, por **pago total de la obligación**.

2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original del Pagaré No 80018638, base de recaudo ejecutivo, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 012 de hoy

21 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.